



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa Nro. 008-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 008-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de enero de 2021, a las 14h35.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (4) cuatro fojas suscrito por el ingeniero Patricio Miller Quito y su abogado patrocinador Vinicio Estrada Chérres, con (8) ocho fojas de anexos, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 23 de enero de 2021 a las 10h21 y recibido en este Despacho el 25 de enero de 2021 a las 08h25.

PRIMERO.- El **20 de enero de 2021, las 17h57**, en mi calidad de juez de instancia dicté auto de archivo dentro de la presente acción de queja interpuesta por el ingeniero Edgar Patricio Miller Quito, en contra del abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica y de la abogada María Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.

El referido auto de archivo fue notificado al accionante en la misma fecha, conforme se verifica de las razones de notificación sentadas por la secretaria relatora del Despacho, que obran de autos.

SEGUNDO.- Mediante escrito presentado el **23 de enero de 2021 a las 10h21** el accionante, interpuso recurso de apelación en contra del auto de archivo de primera instancia de la causa Nro. 008-2021-TCE.

TERCERO.- El artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

(...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

(...)

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.



La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en el artículo 270 señala:

Del fallo de primera instancia, se podrá recurrir ante el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días desde la notificación de la sentencia... (el énfasis no corresponde al texto original).

Por otra parte, el artículo 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

La apelación, salvo en la acción de queja, se interpondrá dentro de los tres días contados desde la última notificación; y, el juez de primera instancia, sin correr traslado ni observar otra solemnidad, concederá el recurso dentro de un día de recibido el escrito en el despacho.

CUARTO.- Amparado en lo dispuesto en los artículos 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, 270 del Código de la Democracia y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **concede el recurso de apelación** y se dispone que el expediente íntegro causa Nro. 008-2021-TCE, se remita a través de la secretaria relatora de este Despacho, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que en segunda y definitiva instancia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva lo que considere pertinente.

QUINTO.- Notifíquese:

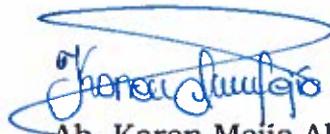
5.1. Al ingeniero Edgar Patricio Miller Quito, en las direcciones de correos electrónicos: edgpatm@gmail.com / vinestrada-lr@hotmail.com

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano 25 de enero de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA

